



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Nota**

**Número:** NO-2025-91868608-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** EX-2025-07071698-APN-SE#MEC - Proceso de normalización del MEM. Lineamientos y adaptación progresiva. Actualización.

**A:** Eduardo A. HOLLIDGE (Gte. Gral. de CAMMESA) (Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 1, CABA.),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Usted por la presente en el marco del expediente de referencia, y en virtud de vuestra Nota B-178711-1 del 13 de agosto de 2025, en virtud de la cual esa Compañía Administradora diera respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota N° NO-2025-09628437-APN-SE#MEC de fecha 28 de enero de 2025.

En el marco del proceso de normalización del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), cabe destacar en esta instancia que la emergencia del Sector Eléctrico Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 ha sido prorrogada hasta el 9 de julio de 2026, conforme las disposiciones del Decreto N° 370 del 30 de mayo de 2025.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que en el Artículo 2° de la Ley N° 24.065 (T.O por Decreto N° 450 del 4 de julio de 2025), que integra el Marco Regulatorio Eléctrico, se establecen, entre los objetivos de la política nacional en materia de energía eléctrica, los de: (a) promover la competitividad de los mercados de producción y demanda de electricidad y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo; (b) promover la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad; (c) incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas y (d) adoptar los recaudos que sean necesarios para

alcanzar la autosuficiencia económico-financiera del sistema eléctrico argentino.

Asimismo, los Artículos 3° y 4° del referido Decreto N° 450 del 4 de julio de 2025 dispusieron un período de VEINTICUATRO (24) meses para que esta SECRETARÍA de ENERGÍA avance en la adopción de acciones en procura de alentar las inversiones necesarias en los distintos segmentos de la industria eléctrica que permitan asegurar la suficiencia y continuidad del abastecimiento de energía eléctrica, en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

En orden a lo anterior, la limitada reserva disponible en materia de generación y transporte de energía eléctrica para el abastecimiento de la demanda y la existencia de compromisos contractuales en materia de energía, potencia y combustibles asociados que verifica el actual funcionamiento del MEM, requiere de la implementación de un proceso de normalización gradual tendiente a generar, dentro del período establecido en el citado Artículo 3° del Decreto N° 450/2025, las condiciones para la incorporación de inversiones en todos los segmentos de la industria que permitan, progresivamente, aumentar la confiabilidad del abastecimiento, la eficiencia operativa y la sustentabilidad económica del mercado eléctrico.

Teniendo en consideración que, a la fecha, las referidas condiciones de funcionamiento del MEM impiden a sus Agentes y participantes asumir plenamente las atribuciones y responsabilidades que, en materia operativa y comercial, les asigna el marco legal, porque algunas de ellas fueron restringidas, y otras se asignaron “transitoriamente” a cargo de CAMMESA por anteriores normas de emergencia previo a la entrada en vigencia de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° Ley N° 27.742 y el Decreto N° 450/2025 se impone la desconcentración y normalización en forma gradual y progresiva.

Consecuentemente, con fundamento, en la opinión técnica de las áreas con competencia primaria en la materia, tal como se desprende del Informe Técnico N° IF 2025-91815052-APN-DNGE#MEC, que se acompaña como Archivo Embebido a la presente, y la conformidad del Subsecretario de Energía Eléctrica mediante la Providencia N° PV 2025-91829539-APN-SSEE#MEC, la que también se adjunta, con el objetivo de continuar con el proceso de normalización del MEM y en base a los antecedentes reseñados, se elaboró un nuevo documento de LINEAMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL MEM Y SU ADAPTACIÓN PROGRESIVA que como Anexo (IF-2025-91765098-APN-DNGE#MEC), se acompaña como Archivo Embebido a la presente nota.

Los LINEAMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL MEM Y SU ADAPTACIÓN PROGRESIVA buscan conciliar, fundamentalmente en la transición, los siguientes aspectos: (i) el desarrollo de un mercado con señales a la eficiencia, competencia, autogestión e inversión para la generación, (ii) un control adecuado de los costos a afrontar por los demandantes, y (iii) la posibilidad de ampliar las opciones de contratación libre entre los actores del MEM para permitir una mayor previsibilidad de costos e ingresos para estos.

Se remiten a la Compañía Administradora a su cargo los LINEAMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL MEM Y SU ADAPTACIÓN PROGRESIVA para que sean publicados en la página web de CAMMESA para conocimiento de los Agentes y de las Asociaciones que los agrupan.

Asimismo, la remisión de los LINEAMIENTOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL MEM Y SU ADAPTACIÓN PROGRESIVA se realiza a fin de comunicar que, con base en tales Lineamientos que obran como Anexo a la presente, esta Secretaría de Energía dictará las normas necesarias para avanzar en el proceso de normalización del MEM, para su entrada en vigencia el 1° de noviembre de 2025, fecha en la que inicia la Programación Estacional de Verano.

En línea con lo expuesto, a fin de anticipar lo necesario para avanzar en el proceso en la fecha indicada, se solicita a

CAMMESA que calcule los Precios Estacionales en base a los criterios establecidos en los Lineamientos para la demanda de distribución Residencial, No Residencial y Mayores a 300kW conforme los LINEAMIENTOS, junto con la Programación Estacional indicada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.20 17:16:18 -03:00

María Carmen Tettamanti  
Secretaria  
Secretaría de Energía  
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.20 17:16:19 -03:00